



Instituto de Transparencia  
Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos  
Personales del Estado de Puebla

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Protección de  
Datos Personales del Estado de  
Puebla.

Recurrente:

Ponente:

Expediente:

Carlos German Loeschmann Moreno.

RR-408/2019.

En doce de julio de dos mil diecinueve, doy cuenta con los presentes autos al Comisionado **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla, a doce de julio de dos mil diecinueve.

**VISTO**, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 169 y 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, 50, 51 y 52, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria al presente asunto, se provee:

**ÚNICO:** Toda vez que, mediante el acuerdo de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, se previno a la recurrente a efecto de que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación que presentó ante este Órgano Garante, en específico a lo que respecta a los presupuestos procesales consistentes en: **"La fecha en que le fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento del acto reclamado"** y **"El acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad"**, sin que a la fecha conste en actuaciones que haya dado cumplimiento dentro del periodo concedido, el cual venció el once de julio de dos mil diecinueve, esto, a pesar de estar debidamente notificada para ello el cuatro del mes y año citados en líneas que anteceden, a través de la lista que se fija en un lugar visible en este Instituto de Transparencia y en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, tal y como se desprende del acuse de recibo de prevención respectivo; en ese sentido, se hace efectivo el



Instituto de Transparencia  
Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos  
Personales del Estado de Puebla

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Protección de  
Datos Personales del Estado de  
Puebla.

Recurrente:

Ponente:

Expediente:

Carlos German Loeschmann Moreno.

RR-408/2019.

apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **DESECHA DE PLANO** el recurso de revisión interpuesto por [redacted] debiéndose notificar el presente proveído en la lista que se fija en un lugar visible en este Órgano Garante y en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CGLM/JCR